

**18221** *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por la que se autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para realizar una emisión de deuda pública por importe de 77.914.000 euros.*

El Cabildo Insular de Tenerife solicita autorización para emitir Deuda Pública por importe de 77.914.000 euros, con destino a la financiación de las inversiones contenidas en el Presupuesto de 2005.

Aparece acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y constan los informes favorables emitidos por el Comité de Inversiones Públicas y por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de este Ministerio.

Consta asimismo que el Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en sesión celebrada en 21 de octubre de 2005, aprobó la cuantía y el destino de esta emisión de Deuda Pública y la declaró apta para materializar la reserva para inversiones en Canarias en los términos a que se refiere la disposición transitoria octava de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en relación con el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias.

En consecuencia con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas por los Reales Decretos 705/2002, de 19 de julio, y 756/2005, de 24 de junio, tengo a bien disponer:

Primero.—Otorgar autorización al Cabildo Insular de Tenerife para realizar una emisión de Deuda Pública, por importe de setenta y siete millones novecientos catorce mil euros (77.914.000 euros), con destino a la financiación de las inversiones contenidas en el Presupuesto de 2005, en las siguientes condiciones:

Importe nominal de la emisión: 77.914.000 euros.

Plazo de emisión: 8 años.

Nominal de cada valor: 1.000 euros.

Peticiones: Mínimo 1.000 euros (un valor).

Tipo de interés (cupón): El tipo de interés de los valores será fijo durante los cinco primeros años y variable anualmente durante los tres años que restan hasta su vencimiento. Durante los cinco primeros años, el tipo de interés nominal (cupón) será del 0,75% bruto anual. El primer pago de estos intereses se realizará el 2 de diciembre del año 2006 y así sucesivamente hasta el 2 de diciembre de 2010. A partir del quinto año, para el cupón de los años 2011, 2012 y 2013, se establecerá un cupón anual variable en base al Euribor a 12 meses sin margen. A estos efectos, se entiende por Euribor a 12 meses (Euro Interbank Offered Rate) el tipo interbancario ofrecido para depósitos en euros al plazo a 12 meses, calculado por la federación Bancaria de la Unión europea y publicado a las 11:00 (a.m. de Bruselas) de 2 días hábiles TARGET anteriores a la fecha de inicio del período de devengo de los intereses correspondientes. Este Euribor se publicará, entre otras fuentes, en la pantalla «EURIBOR» de Reuters, aproximadamente a las once (11) horas (a.m. de Bruselas).

Fechas de pago de cupón: Los cupones serán pagaderos anualmente, en fecha 2 de diciembre de cada año (2006-2013).

Período de suscripción pública: Del 7 al 28 de noviembre de 2005, ambos inclusive.

Fecha de Resolución de la oferta pública: 29 de noviembre de 2005, mediante Resolución del Consejero Insular de Presidencia y Hacienda.

Fecha de emisión y desembolso: 2 de diciembre de 2005.

Fecha de amortización: 2 de diciembre de 2013.

Precio de emisión: A la par.

Precio de amortización: A la par.

La presente emisión está calificada como apta para la materialización de la Reserva para las inversiones en Canarias.

Entidad directora: Consultores de las Administraciones Públicas, S. A.

Entidades colaboradoras: Caja General de Ahorros de Canarias (Caja-Canarias); Caja insular de Ahorros de Canarias (La Caja de Canarias); Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA); Banco Santander Central Hispano (BSCH); Bankinter; Banesto; La Caixa; Caja Rural de Tenerife; Deutsche Bank; Caja Madrid; Banca March, y Banco Sabadell Atlántico.

Agente de Pagos y Agente de Cálculo: Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias).

Comisiones de colocación: 0,15% del importe efectivamente suscrito a través de cada entidad colaboradora.

Cotización: Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAP) o cualquiera que resulte de la integración de la misma.

Representación: Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Entidad encargada de la compensación, liquidación y registro contable de los valores: Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (Iberclear).

Código asignado por la Agencia Nacional de codificación de valores: ES0201330018.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en apartado 4 del artículo 5 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, la autorización que ahora se otorga tiene un período de vigencia de seis meses contados a partir de la fecha en que el Cabildo Insular de Tenerife reciba la correspondiente notificación.

Tercero.—El Cabildo Insular de Tenerife deberá tener a disposición de los interesados la información relevante a efectos de conocer la situación económica y financiera del emisor, así como las características definitivas aprobadas para la presente emisión.

Cuarto.—El Cabildo Insular de Tenerife deberá consignar en sus Presupuestos la cantidad precisa para el pago de los intereses y amortización de esta Emisión de Deuda.

Quinto.—De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, el Cabildo Insular de Tenerife deberá publicar íntegramente en el Boletín Oficial del Estado la presente Resolución.

Sexto.—Una vez efectuada la colocación de la emisión que se autoriza deberá el Cabildo Insular de Tenerife comunicar a este Centro el importe total suscrito.

Lo que se comunica en respuesta al expediente incoado a tales efectos, informándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a esta Dirección General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

Madrid, 27 de octubre de 2005.—El Director General, Alain Cuenca García.

**18222** *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por la que se autoriza al Cabildo Insular de Gran Canaria para realizar una emisión de deuda pública por importe de 42.212.000 euros.*

El Cabildo Insular de Gran Canaria solicita autorización para emitir Deuda Pública por importe de 42.212.000 euros, con destino a la financiación de las inversiones contenidas en el Presupuesto de 2005.

Aparece acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y constan los informes favorables emitidos por el Comité de Inversiones Públicas y por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de este Ministerio.

Consta asimismo que el Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en sesión celebrada en 21 de octubre de 2005, aprobó la cuantía y el destino de esta Emisión de Deuda Pública y la declaró apta para materializar la reserva para inversiones en Canarias en los términos a que se refiere la disposición transitoria octava de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en relación con el artículo 27, de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias.

En consecuencia con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas por los Reales Decretos 705/2002, de 19 de julio, y 756/2005, de 24 de junio, tengo a bien disponer:

Primero.—Otorgar autorización al Cabildo Insular de Gran Canaria para realizar una Emisión de Deuda Pública, por importe de cuarenta y dos millones doscientos doce mil euros (42.212.000 euros), con destino a la financiación de las inversiones contenidas en el Presupuesto de 2005, en las siguientes condiciones:

Importe nominal de la emisión: 42.212.000 euros.

Nominal de cada valor: 1.000 euros.

Peticiones: Mínimo 1.000 euros (un valor).

Tipo de interés (cupón): El tipo de interés nominal de los bonos será del 0,75 por ciento anual bruto.

Fechas de pago de cupón: Los cupones serán pagaderos anualmente, en fecha 25 de noviembre de cada año (2006-2010).

Período de suscripción pública: Desde las nueve horas del lunes 7 de noviembre, hasta las catorce horas de lunes 21 de noviembre de 2005 (hora local canaria).

Fecha de resolución de la oferta pública: 22 de noviembre de 2005, mediante Resolución de la Consejera de Hacienda y Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria.

Fecha de emisión y desembolso: 25 de noviembre de 2005.

Fecha de amortización: 25 de noviembre de 2010.

Precio de emisión: A la par.

Precio de amortización: A la par.

La presente emisión está calificada como apta para la materialización de la Reserva para las inversiones en Canarias.

Entidad Directora: Consultores de las Administraciones Públicas, S. A.

Entidades colaboradoras: Caja Insular de Ahorros de Canarias (La Caja de Canarias); Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias); La Caixa; Caja Rural de Canarias; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA); Banco Santander Central Hispano (BSCH); Banesto; Bankinter; Banco Sabadell Atlántico; Caja Madrid; La Caja de Arquitectos; Banco Pastor; Banca March; Banco Popular, y Barclays Bank.

Agente de Pagos: Caja Insular de Ahorros de Canarias (La Caja de Canarias).

Comisiones de colocación: 0,15% del importe efectivamente suscrito a través de cada entidad colaboradora.

Cotización: Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) o cualquiera que resulte de la integración de la misma.

Representación: Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Entidad encargada de la compensación, liquidación y registro contable de los valores: Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (Iberclear).

Código asignado por la Agencia Nacional de codificación de valores: ES0315301061.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en apartado 4 del artículo 5 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, la autorización que ahora se otorga tiene un período de vigencia de seis meses contados a partir de la fecha en que el Cabildo Insular de Gran Canaria reciba la correspondiente notificación.

Tercero.—El Cabildo Insular de Gran Canaria deberá tener a disposición de los interesados la información relevante a efectos de conocer la situación económica y financiera del emisor, así como las características definitivas aprobadas para la presente emisión.

Cuarto.—El Cabildo Insular de Gran Canaria deberá consignar en sus Presupuestos la cantidad precisa para el pago de los intereses y amortización de esta Emisión de Deuda.

Quinto.—De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, el Cabildo Insular de Gran Canaria deberá publicar íntegramente en el Boletín Oficial del Estado la presente Resolución.

Sexto.—Una vez efectuada la colocación de la emisión que se autoriza deberá el Cabildo Insular de Gran Canaria comunicar a este Centro el importe total suscrito.

Lo que se comunica en respuesta al expediente incoado a tales efectos, informándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante las salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a esta Dirección General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

Madrid, 27 de octubre de 2005.—El Director General, Alain Cuenca García.

**18223** *ORDEN EHA/3438/2005, de 4 de octubre, sobre publicación de acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que declara el incumplimiento de condiciones de tres expedientes acogidos a la Ley 50/1985 de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 28 de julio 2005, adoptó un Acuerdo, por el que se declara el incumplimiento de tres expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, en la Zonas de Promoción Económica de Castilla-La Mancha Y Valencia, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 28 de julio de 2005, por el que se declara el incumplimiento de tres expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, en la Zonas de Promoción Económica de Castilla-La Mancha y

Valencia, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos. Dicho texto se incluye como anexo a esta Orden.

Madrid, 4 de octubre de 2005.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre) el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

## ANEXO

### Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las Zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

## ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de incentivos regionales en las Zonas de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, Valencia, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1535/1987, modificado por Real Decreto 302/1993 y teniendo en consideración los siguientes

### Antecedentes de hecho

1. Los incentivos fueron otorgados por diversos Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fechas 17 de junio de 1999 en el caso del expediente CS/350/P12, 24 de febrero de 2000 en el caso del expediente GU/155/P03 y 28 de febrero de 2002 en el caso del expediente A/459/P12, notificados por medio de resoluciones individuales, que establecían las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resoluciones individuales que fueron aceptadas por las respectivas empresas.

2. En el caso de la entidad «Witzenmann Española, S.A.», titular del expediente GU/155/P03, el 08 de noviembre de 2004 la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1535/1987, de 11 de diciembre y en la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 9,66% de la condición de realizar inversiones por importe de 18.520.710,88 €, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 16.731.855,28

3. En el caso de la entidad «S.A.T. N.º9359 Bonnysa», titular del expediente A/459/P12, el 09 de marzo de 2005 la Comunidad Autónoma de Valencia emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1535/1987, de 11 de diciembre y en la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 6,15% de la condición de realizar inversiones por importe de 23.898.747,00 €, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 22.428.941,44 €.

4. En el caso de la entidad «Ceramicas Belcaire, S.A.», titular del expediente CS/350/P12, la empresa ha percibido la cantidad de 4.236.085,99 €, en tres liquidaciones practicadas durante los ejercicios 2000 y 2002, y garantizadas con los avales bancarios correspondientes. El 14 de marzo de 2005 la Comunidad Autónoma de Valencia emitió informe sobre ejecución del proyecto del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1535/1987, de 11 de diciembre y en la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 9,22% de la condición de realizar inversiones por importe de 38.779.308,35 €, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 35.202.306,20 €.

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes

### Fundamentos de Derecho

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, según el